

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 16 de Julio)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por R. O. del Ministerio de la Gobernación, de fecha 21 del pasado mes de Junio, que en el plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, para que los dueños o arrendatarios de fondas, hoteles, pensiones, casas de huéspedes e internados, cafés, bares, tabernas, restaurantes y casas de comidas, etc., se provean de las tapas o cubiertas automáticas de cristal, metal o celuloide, necesarias para proteger las botellas o jarras de agua para bebida, así como de las cápsulas metálicas para cubrir los golletes o cuellos de las botellas de vinos, jarabes, licores, etc., se advierte la necesidad de que estos extremos sean cumplimentados dentro del plazo indicado, pues pasado este se girará visita de inspección, imponiéndose multas de 25 a 100 pesetas a los que hayan dejado incumplida esta disposición.

Santander, 15 de Julio de 1929.—El Inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

CIRCULAR

Se recuerda a los propietarios la prohibición que existe de depositar en huertas o jardines situados dentro del casco de la población estiércoles o abonos animales. Uni-

camente podrá autorizarse esta práctica en cantidad menor de un metro cúbico, recubriéndolas de una capa de tierra de un espesor mínimo de 10 centímetros o de cal con un espesor de cinco centímetros.

Encarécese a las autoridades y agentes locales la necesidad de velar por el exacto cumplimiento de esta circular.

Santander, 15 de Julio de 1929.—El Inspector provincia de Sanidad, Gerardo Clavero del Campo.

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

La Sociedad anónima «Cros» solicita autorización para aprovechar 18 litros de agua por segundo de la ría de Bóo, en el pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo.

Las obras que solicitan construir consisten en la instalación de toma y en la conducción a la fábrica por una tubería de setenta metros de longitud que, arrancando del pie de la pila central del puente del ferrocarril del Norte, sobre la ría de Bóo, termine en la carretera donde se emplazará el grupo bomba-motor.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 13 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Servicio general de Estadística

CIRCULAR

Señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia: Teniendo necesidad de formar una estadística relativa a los accidentes ocurridos por los vehículos de tracción mecánica, con objeto de comprobación internacional, y siendo necesario el número de vehículos exis-

tentes, los señores Alcaldes de la provincia enviarán a esta Jefatura de Estadística, en un plazo que por ningún concepto excederá de diez días, un estado lleno, según el modelo adjunto, con los datos que tendrán en las oficinas recaudatorias del impuesto para circular dichos vehículos.

Santander, 15 de Julio de 1929.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

M o d e l o

	1921	1922	1923	1924	1925	1926
Automóviles privados						
Automóviles y autocars						
Camiones automóviles						
Motocicletas						

AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

Dispuesto por orden de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de fecha 8 de Julio de 1929, se dé comienzo a las operaciones de la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Santiurde, de esta provincia, nombrando para estos trabajos la Comisión compuesta del Arquitecto don Elías Ortiz de la Torre y Aguirre y el Aparejador D. Rafael Girón y López, se hace saber por medio de la inserción de este edicto en el presente «Boletín Oficial» a las autoridades y propietarios de fincas urbanas de ese término municipal de Santiurde, advirtiéndoles a unas y otros la obligación que tienen de facilitar a los citados funcionarios, su gestión, al objeto de que pueda adquirirse los datos que estimen necesarios para medición, deslinde y tasación de las fincas y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por R. D. de 30 de Mayo de 1929.

Santander, 12 de Julio de 1929.—El Arquitecto Jefe provincial, J. R. de la Sierra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 764

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 2 de Marzo último («Gaceta» número 64), se dispuso que los Alcaldes de los pueblos que sean cabezas de partido judicial faciliten a los Comandantes, Jefes locales del Servicio Nacional de Educación Física, Ciudadana y Premilitar, un campo para los ejercicios gimnásticos y militares. Teniendo noticia este Ministerio que por muchos de dichos Alcaldes se ha manifestado a la Presidencia que hasta los nuevos presupuestos no podrán prestar toda la ayuda material necesaria, por no existir créditos para estos gastos en los presupuestos municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que lo que se persigue es facilitar los fines encomendados a dichos Comandantes Jefes, se ha servido disponer se excite el celo de V. E. para conseguir de los citados Alcaldes que al confeccionar los nuevos presupuestos tengan presente esta

necesidad, y que antes de llegar a la compra o al arriendo necesario pidan informes a los Comandantes Jefes locales, para que éstos concreten la ayuda precisa para la instalación de dichos campos de instrucción física con gimnasios adecuados; debiendo, mientras tanto, interesar de las entidades locales o personas que tengan terrenos en las condiciones necesarias la cesión gratuita de éstos temporalmente y a los solos efectos de los lines que se indican.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de Julio de 1929.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

REAL ORDEN

NÚM. 769.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones últimamente celebradas para ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y publicada la relación de los 400 individuos aprobados con arreglo a lo establecido en la Real orden de convocatoria de 22 de Octubre próximo pasado, es indispensable proceder a convocar el oportuno concurso a fin de proveer en propiedad las numerosas Secretarías de la expresada segunda categoría, cuya provisión estaba pendiente del término de la expresada oposición.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del precitado Reglamento, Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927 y Real orden de 21 de Junio actual aprobando la relación de opositores declarados aptos por el Tribunal nombrado en virtud de la mencionada Real orden de 22 de Octubre de 1928.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté incluida en la relación adjunta; en el primer caso en una solicitud únicamente pueden pedir todas las vacantes que existan en la provincia, y en el segundo, se dirigirá por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto de cada solicitante, los datos que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la «Gaceta» de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril de 1927 mencionado; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a esta Dirección general de Administración.

5.º De la misma manera, e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayun-

tamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles los nombres y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a esta Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que éstos puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente sólo bastará para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º De conformidad con lo preceptuado en el núm. 3.º de la Real orden de 22 de Octubre de 1928, convocando oposiciones a ingreso en la segunda categoría del cuerpo de Secretarios, las Corporaciones municipales podrán estimar como mérito preferente para hacer la designación de Secretario propietario de la mismas el hecho de haber desempeñado el solicitante, que figure como opositor aprobado, la Secretaría de que se trate en concepto de interino, o de haber desempeñado el cargo de Oficial de Secretaría del mismo Ayuntamiento, salvo cuya preferencia sólo regirán con carácter general las que determina el artículo 231 del Estatuto municipal.

9.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de solicitudes y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran solicitado, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

10. Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente entre la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplido los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a esa Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, en que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento mencionado, por lo que procederán sin demora a elevar relaciones y documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento citado, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la pu-

blicación de su nombramiento en la «Gaceta», comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción en el plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes, en su caso.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora en la tramitación de los concursos.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otro Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Alda-Contrasta, 2.500 pesetas; Ape-lániz, 2.000; Arlucea, 2.000; Baños de Ebro, 2.000; Lagrán-Pipaón, 2.500; San Vicente de Arana, 2.000; Urbabustáiz, 3.000; Villarreal de Alava, 3.500.

Idem de Albacete: El Balletero, 3.500 pesetas; Cenizate, 3.000; Monte-Alegre del Castillo, 4.000; Recueja, 2.500; Villagordo del Júcar, 3.000; Villatoya, 2.000.

Idem de Alicante: Adsubia, 2.500 pesetas; Alcalalí, 3.000; Alcolecha, 2.500; Benifato, 2.000; Bolulla, 3.000; Busot, 2.500; Gorga, 2.500; Muro del Alcoy, 4.000; Redován, 4.000; La Romana, 4.000; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Armuña de Almanzora, 2.500 pesetas; Bayarcal, 2.500; Cobdar, 3.000; Chercos, 2.500; Doña María, 3.000; Nacimiento, 4.000; Alcedia de Monteagut, 2.500.

Idem de Avila: Blasconuño de Matababras, 2.500 pesetas; Cantiveros, 2.500; Gallegos de Altamirós, 2.500; Horcajo de la Rivera, 2.500; Horcajo de las Torres, 3.000; La Lastra del Cano, 2.500; Navadijos, 2.000; Navaescurial, 2.000; San Bartolomé de Béjar, 2.500; San Bartolomé de Tormes, 2.000; Tolbaños, 2.500; Villafranca de la Sierra, 3.000; Muñico, 2.500; Losar del Barco, 2.500.

Idem de Badajoz: El Carrascalejo, 2.000 pesetas; Higuera de la Serena, 4.000; Solana de los Barros, 3.500; Villagarcía de la Torre, 4.000; Villarta de los Montes, 3.000.

Idem de Baleares: Fornalutx, 3.000 pesetas; Monacor del Valle, 3.000.

Idem de Barcelona: Aguilar de Segarra-Fonollosa-Rajadell, 5.500 pesetas; La Ametlla, 2.500; Cabrera de Igualada, 2.000; Castellar de Noya, 2.500; Collsuspina, 2.000; Copons-Veciana, 3.500; Jorbá-Rubió, 3.000; Montmaneu, 2.000; Prats del Rey, 2.500; San Cipriano de Vallalta, 2.000; San Jaime de Frontanyá, 2.000; San Juan Despí,

4.500; San Lorenzo Savall, 4.200; San Martín de Tous, 3.000; San Pedro de Ríutdevilles, 4.500; Santa Eulalia de Ríuprimer, 2.500; Sitges, 4.000; Suria, 5.000; La Pobla de Lillet, 4.800; Santa Fe del Panadés, 2.000; San Cugat Sasgarrigas, 2.500; Torre de Claramunt, 2.500; Villalba Saserra, 2.000; San Lorenzo Hortons, 3.000.

Idem de Burgos: Alcocero, 2.000 pesetas; Ameyugo-Bugedo-Encío; 3.000; Arauzo de Torre, 2.000; Arenillas de Villadiego, 2.000; Ayuelas, 2.000; Boz o, 2.000; Brazacorta, 2.000; Cabezón de la Sierra, 2.000; Cardeñadizo, 2.500; Ciadoncha, 2.000; Espinosa de Cervera, 2.000; Fuentebureba, 2.000; Fuentemolinos, 2.000; Iglesia Rubia, 2.000; Monasterio de la Sierra, 2.000; Olmedillo de Roa, 2.500; Oña, 3.000; Palazuelos de Muñó, 2.000; Pineda de la Sierra-Villorobe, 2.500; Poza de la Sal, 3.000; Rábanos-Valmala, 2.500; Renuncio, 2.000; Ríocavado de la Sierra, 2.000; Royuela de Río Franco, 2.500; Santibáñez de Esgueva, 2.000; Terradillos de Esgueva, 2.000; Torrepadre, 2.000; Vallejera, 2.000; Villafranca-Montes de Oña, 2.500; Villamedianilla, 2.000; Villatuelda, 2.000; Villaveta, 2.000; Sarracín, 2.000; Saldaña de Burgos, 2.000; Urrez, 2.000.

Idem de Cáceres: Ahigal, 3.000 pesetas; Baños de Monte Mayor, 4.000; Botija, 2.500; Calzadilla de Coria, 3.000; Carrascalejo, 3.000; Herrera de Alcántara, 3.000; Higuera de Albalat, 2.000; Mesas de Ibor, 2.500; Millanes, 2.500; La Pesga, 2.500; Portaje, 3.000; El Rebollar, 2.000; Ruanes, 2.500; Salorino, 4.000; Santa Ana, 2.500; Tejada de Tiétar, 2.500; Torrejón el Rubio, 3.000; Torreorgas, 3.000.

Idem de Cádiz: El Bosque, 4.000 pesetas.

Idem de Castellón: Algimia de Almonacid, 3.000 pesetas; Azuébar, 2.500; Higuéras, 2.000; Montán, 3.000; Pavías, 2.000; Puebla de Tornesa, 3.000; Torás, 2.500; Torralba del Pinar, 2.000; Useras, 4.000; Villamalur, 2.500; Viver, 4.000; Espadilla, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500 pesetas; Santa Cruz de los Cáñamos, 2.500; Cózar, 4.000.

Idem de Córdoba: Blázquez, 3.000 pesetas; Los Moriles, 4.000.

Idem de Cuenca: Almonacid del Marquesado, 3.000 pesetas; Barbalimpia, 2.000; Barchín del Hoyo, 2.500; Bonilla, 2.000; Cardenete, 3.000; Casasimario, 4.000; Castillejo-Sierra, 2.000; Collados, 2.000; Montalbanejo, 2.500; Olmedilla de Alarcón, 2.000; Cólliga, 2.000.

Idem de Gerona: Albons, 2.500 pesetas; Anglés, 4.000; Bassagoda, 2.000; Llers, 3.000; Llivia, 2.500; Pals, 3.000; Las Planas, 3.000; Pont de Molíns, 2.500; Rupiám, 2.000; San Cristóbal de Tosas, 2.500; San Feliú de Pallarols, 3.000; San Ferreol, 2.500; Tortellá, 3.000; Vilademant, 2.000; Viladonja, 2.000.

Idem de Granada: Beas de Granada, 2.500 pesetas; Béznar, 2.500; Cájar, 2.500; Capileira, 3.000; Carataunas, 2.000; Cenes de la Vega, 2.500; Cijuela, 3.000; Cherín, 2.500; Churriana de la Vega, 4.000; Dehesas de Guadix, 3.000; Dúcar, 2.000; Ferreñola, 2.500; Fonelas, 3.000; Gabia la Chica, 2.000; Huétor-Tajar, 4.000; Huétor-Vega, 3.000; Jete, 2.500; Juviles, 2.500; Mecina-Alfahar-Nechite, 2.500; Mecina Tedel, 2.500; Melegís, 2.500; Polopos, 4.000; Nigüelas, 3.000; Otívar, 3.000; Pedro Martínez, 4.000; Peligros, 3.000; Picena, 2.500; Pinos Genil, 2.500; Polícar, 2.000; Restábal, 2.500; Soportúar, 2.500; Valor, 3.500; Viznar, 3.000; Yátor, 2.500; Marchal, 2.500; Polopos, 4.000.

Idem de Guadalajara: Alcoroches, 2.500 pesetas; Amayas, 2.000; Anqueña del Pedregal, 2.000; Aragoncillo, 2.000; Argecilla, 2.500; Azañón, 2.000; La Bodega, 2.000;

Las Cabezadas-Semillas, 2.000; Codes, 2.000; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Cuevaslabradas, 2.000; Escariche, 2.500; Esplegares, 2.000; Fuentelviejo, 2.000; Gascuña de Bornoya-Prádena de Atieza, 2.500; Hita-Taragudo, 3.000; Huertahernando, 2.000; Iniéstola, 2.000; Madrigal, 2.000; Mazareta, 2.000; Mesones, 2.000; Moratilla de Henares, 2.000; Morenilla, 2.000; Muduex, 2.000; Olmedillas-Torrecilla del Ducado, 2.000; El Pedregal, 2.000; Pozancos, 2.000; Retiendas, 2.000; La Toba, 2.500; Tordellego, 2.000; Torete, 2.000; Valdegrudas, 2.000; Valdelcubo, 2.000; Villaviciosa de Tajuño-Yela, 2.500; Yélamos de Arriba, 2.000; Balbacil, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Alzo, 2.000 pesetas.

Idem de Huelva: Puerto-Moral, 2.000 pesetas; Santa Ana la Real, 3.500; Valdelarco, 2.500.

Idem de Huesca: Alcalá de Gurrea, 2.500 pesetas; Almuniente, 2.500; Antillón-Blecua-Torres de Montes, 3.000; Arbaniés-Sipán, 2.500; Ballobar, 4.000; Barbués, 2.000; Bentué de Rasal-Rasal, 2.500; Berbegal, 3.000; Biniés-Santa Engracia, 2.500; Costeán, 2.000; Estadilla, 3.000; Ilche, 2.500; Junzano, 2.000; Loarre, 3.000; Martes, 2.000; Sahú, 2.500; Santalecina de Cinca, 2.500; Valfarta, 2.000; Bono, 2.000; Clamosa, 2.000; Cuarte, 2.000; Torres de Barbués, 2.000.

Idem de Jaén: Cazalilla, 3.000 pesetas.

Idem de León: Boñar, 4.000 pesetas; Joara, 2.500; Laguna de Negrillos, 3.000; Palacios de la Balduerna, 3.000; Posada de Valdeón, 3.000; San Andrés de Rabanedo, 4.000; Santovenia de Valduncina, 3.000; Villadangos del Páramo, 3.000; Valdesamario, 2.500; Villagatón, 4.000.

Idem de Lérida: Abella de la Conca, 2.500 pesetas; Albatarrach-Montoliú de Lérida, 3.000; Almacellas, 4.000; Alós de Balaguer, 2.500; Arcabell Ars Civis, 3.000; Asentiu, 2.500; Avellanes, 2.500; Benavet de Tremo-Conques-San Romá de Abella-San Salvador de Toló, 3.000; Doncell, 2.500; Fornols La Bansa, 2.500; Isil, 2.000; Jou, 2.000; Maldá, 3.000; Menarguens, 3.000; Montoliú de Cervera-Moncortés, 3.000; Mur-Palau de Noguera-Suteraña-Vilatmijana, 3.000; Omells de Nagaya, 2.500; Ortoneda, 2.500; Ossó de Sió, 2.000; Preixana, 2.500; Puig-Gros, 2.000; Riu, 2.000; Santa Lliana, 2.000; Serradell, 2.500; Soses, 3.000; Tallendre, 2.000; Torrebeses, 2.500; Villanueva de Alpicat, 3.000; Barbens, 2.500; Bescarán, 2.000; Las Bordas, 2.000; Cogull, 2.000; Ellar, 2.000; Estímaru, 2.000; Fullea, 2.000; Navés, 2.500; Prats y Sampsor, 2.000; Rialp, 2.000; Ribera de Cardós, 2.000; Sapeira, 2.000; Surp, 2.000; Tudela de Segre, 2.500.

Idem de Logroño: Aldeanueva de Ebro, 4.000 pesetas; Biónes, 4.000; Carbonera, 2.000; Castroviejo, 2.000; Cameros, 2.500; Rodezno, 2.500; Santa Coloma, 2.000; Santa Eulalia Bajera, 2.000; Santurde, 2.500; Tobía, 2.000; Gallinero-Pradillo, 2.000; Zorraquín, 2.000; Pazuengos, 2.000.

Idem de Madrid: Canencia, 2.500 pesetas; Coslada, 2.000; Fresno de Torote, 2.000; Garganta de los Montes, 2.000; Hercajuelo de la Sierra, 2.000; Titulcia, 2.500; Torrelodones, 2.500; Torremocha de Jarama, 2.000; Valdepiélagos, 2.000; Móstoles, 3.000; Villavieja de Lozoya, 2.000.

Idem de Málaga: Carratraca, 3.000 pesetas; Casabermeja, 4.000; Moclinejo, 3.000; Salares, 2.500; Yunquera, 4.000; Sedella, 3.200; Jimera de Libar, 3.000.

Idem de Murcia: Aledo, 3.000 pesetas; Ceutí, 4.000.

Idem de Oviedo: Illano, 3.000 pesetas; Villanueva de Oscos, 3.000.

Idem de Palencia: Amusco, 3.000 pesetas; Cerdeñosa de Volpejera, 2.000; Castil de Vela, 2.000; Cobos de Cerrato, 2.500; Espinosa de Cerrato, 2.500; Herrera de Valdecañas, 2.500; Manquillos, 2.000; Nogal de las Huertas, 2.000; Perales, 2.000; Población de Arroyo, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; Requena de Campos, 2.000; Soto de Cerrato, 2.000; Tabanera de Cerrato, 2.500; Valle de Cerrato, 2.500; Vertavillo, 2.500; Villavermudo, 2.000; Villamorco, 2.000; Villarmentero de Campos, 2.000; Villóta del Duque, 2.000; Hornillos de Cerrato, 2.000; Torre de los Molinos, 2.000; Otero de Guardo, 2.000.

Idem de las Palmas: Agate, 4.000 pesetas; Femés, 2.000; Aldea de San Nicolás, 4.000.

Idem de Salamanca: Agallas, 2.500 pesetas; La Calzada de Béjar-Valdehijaderos, 3.000; El Campo de Peñaranda, 2.500; Carbajosa de la Sagrada, 2.000; Castellanos de Moriscos, 2.500; Castillejo de Martín Viejo, 3.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Ejeme, 2.000; Horcajo Medianero, 3.000; Martín de Yeltes, 3.000; Olmedo de Camaces, 2.500; Paslores, 2.000; San Morales, 2.000; Santiz, 2.500; Ventosa del Río Almar, 2.500; Yecla de Yeltes, 3.000; Aldeatejada, 2.500; Ledrada, 3.000; Naval-moral de Béjar, 2.000; San Morales, 2.000; Santibáñez de la Sierra, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Fuencaliente de la Palma, 4.000 pesetas; Vilaflor, 3.000.

Idem de Santander: Hazas de Cesto, 4.000; Marina de Cudeyo, 4.000; Mazcuerras, 3.000; Peñarrubia, 3.000; San Miguel de Aguayo, 2.000; San Pedro del Romeral, 3.000; Argoños, 2.500.

Idem de Segovia: Alconada, 2.000 pesetas; Aldehuela del Codonal, 2.000; Casla, 2.500; Fresno de la Fuente, 2.000; Montejo de Arévalo-Tolocirio, 3.900; Nava de la Asunción, 4.000; Rapariegos, 2.500; Ríahulas, 2.000; Sanchonuño, 2.500; Santibáñez de Ayllón, 2.000; Sequera de Fresno, 2.000; Revenga, 2.000; Rebollo, 2.000; Ochando, 2.000; Navares de las Cuevas, 2.000; Marazuela, 2.000.

Idem de Sevilla: Almensilla, 3.500 pesetas; Carrión de los Céspedes, 4.000; El Garrobo, 2.500.

Idem de Soria: Alconaba, 2.000 pesetas; Almarail-Sahuquillo de Boñices, 2.000; Beltejar, 2.000; Benamira-Esteras de Medina, 2.000; Blocona, 2.000; Bordecorex, 2.000; Boriabad, 2.000; Calatañazor, 2.000; Carabantes, 2.000; Cigudosa, 2.000; Chércoles-Puebla de Eca, 2.500; Deza, 3.000; Fuentelsaz de Soria-Portalrubio, 2.000; Fuentestrún, 2.000; Fuentetoba, 2.000; Garay-Velilla de la Sierra, 2.500; Ledesma de Soria, 2.000; Montejo de Liceras, 3.000; La Muedra, 2.000; Nepas, 2.000; Peñalcázar, 2.000; Pobar, 2.000; Rebollo de Duero, 2.000; Rello, 2.000; Santa María de las Hoyas, 2.000; Tera, 2.000; Valdemoro de San Pedro Manrique-Vea, 2.000; Valtajeros, 2.000; La Vega y Lería, 2.000; Velilla de San Esteban, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000; Vildé, 2.500; Yanguas, 2.500; Boos, 2.000; Villar del Río, 2.000; Soliedra, 2.000; Carbonera de Frentes, 2.000; Arguijo, 2.000.

Idem de Tarragona: Bonastre, 2.500 pesetas; Creixell, 2.000; García, 3.000; Grastallops, 2.500; Lloá, 2.000; Maspujols, 2.500; Mora la Nueva, 4.000; Poñla de Marnfet, 2.500; Rojals, 2.000; Las Pilas, 2.000; Forés, 2.000.

Idem de Teruel: Aguatón, 2.000 pesetas; Aliaga, 3.000; Alpañés-Corbatón, 2.000; Auadón, 2.000; Andorra, 4.000; Ariño, 3.000; Camañas, 2.000; Castel de Cabra, 2.500;

Celadas, 2.500; Cella, 4.000; La Cuba, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Gúdar, 2.000; Jorcas, 2.000; Loscos, 2.500; Molinos, 3.000; Moscardón, 2.000; Obón, 3.000; Orihuela del Tremedal, 3.000; Las Parras de Castellote, 2.500; Peralejos, 2.000; Terriente, 3.000; Tormón, 2.000; Torralba de los Sisonos, 2.500; Torre de la Cárcel, 2.500; El Villarejo, 2.000; Villarluengo, 3.000; Visiedo, 2.500; Bea, 2.000; Cirujeda, 2.000; Crivillén, 2.500; Cubla, 2.000; Ferreruela de Huerva, 2.000; La Mata de los Olmos, 2.000; Montoro de Mezquita, 2.000; Torres de Arcas, 2.500; Torre de las Arcas, 2.500; Valdelinares, 2.500; Vinaceite, 2.500.

Idem de Toledo: Aldeaencabo de Escalona, 2.500 pesetas; Cardiel de los Montes, 2.000; Cervera de los Montes, 2.500; Mesegar, 2.500; Mocejón, 4.000; Palomeque, 2.000; San Bartolomé de las Abiertas, 3.000; El Toboso, 4.000; Turleque, 3.000; Ugena, 2.000; Villamuelas, 2.500; Villanueva de Bogas, 3.000; Carriches, 2.500; Ciruelos, 2.000.

Idem de Valencia: Almoinés, 3.000 pesetas; Anna, 4.000; Aras de Alpuente, 3.000; Benavites, 2.500; Bugarra, 3.000; Cotes, 2.500; Cuartell, 3.000; Dos-Aguas, 3.000; Lugar Nuevo de Fenollet, 2.500; Masalfasar, 3.000; Picaña, 3.700; Puebla de San Miguel, 2.000; Ráfol de Sálem, 2.500; Rotgla-Corbera, 3.000; Tous, 3.000; Zarra, 3.000; Castellomt, 2.000; Cerdá-Torrella, 2.500; Tordo, 2.000.

Idem de Valladolid: Bocigas, 2.000 pesetas; Bustillo de Chaves, 2.000; Cabezón de Valderaduey, 2.000; Castrillo de Duero, 2.500; Cubillas de Santa Marta, 2.500; Curiel, 2.000; Monasterio de Vega, 2.000; Mudarra, 2.000; Nueva Villa de las Torres, 2.500; Olmos de Esgueva, 2.500; Roturas, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000; San Román de la Hornija, 3.000; Santibáñez Valcorba, 2.500; Urones de Castroponce, 2.000; Valoria la Buena, 3.000; Velliza, 2.500; Villacid de Campos, 2.500; Villaco de Esgueva, 2.000; Villafrades de Campos, 2.500; Villavellid, 2.000; Megeces, 2.500; Velascálvaro, 2.000.

Idem de Vizcaya: Arrázola, 2.000 pesetas; Meñaca, 2.500; Múgica, 3.000.

Idem de Zamora: Argañín, 3.000 pesetas; Camarzana de Tera, 3.000; Cerezal de Aliste, 2.500; Casaseca de Campeán, 2.500; Malva, 2.500; Melgar de Tera, 2.500; Muelas del Pan, 2.500; Olmillos de Castro, 3.000; Roeles, 2.500; San Vicente de la Cabeza, 3.000; Frieria de Valverde, 2.500; Santa María de la Vega, 2.500; Villaveza de Valverde, 2.000; Tamames, 2.000; Villalobos, 3.000.

Idem de Zaragoza: Aldehuela de Liestos, 2.000 pesetas; Alforque, 2.000; La Almolda, 3.000; Arándiga, 3.000; Botorrita, 2.000; Bujaraloz, 3.000; El Burgo de Ebro, 3.000; El Buste, 2.000; Cabañas de Ebro, 2.500; Cabola fuente, 2.500; Cimballa, 2.000; Contamina, 2.000; Cubel, 2.500; El Fresno, 3.500; Inogés, 2.000; Jaulín, 2.000; La Joyosa, 2.000; Letux, 3.000; Mediana de Aragón, 3.000; Mezalocha, 2.500; Monterde, 2.500; Navardún, 2.000; Pradilla de Ebro, 3.000; Purujosa, 2.500; Purroy, 2.000; Ruesta, 2.500; Santed, 2.000; Torralbilla, 2.000; Valmadrid, 2.000; Valpalmas, 2.500; Velilla de Jiloca, 2.500; Villanueva de Jiloca, 2.500; Viver de la Sierra, 2.000; Fombuena, 2.000; Farasdués, 2.500; Tosos, 2.500.

(«Gaceta» 14 de Julio).

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Debiendo celebrarse el sorteo anual de tres dotes ordinarias de la Fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos, procedentes de la Inclusa provincial, que hayan cumplido o cumplan aquel día quince años las hembras y veintidós los varones y no excedan de treinta y cinco, respectivamente, y habiendo formado la relación nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Beneficencia, se publica dicha lista en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados y con objeto de que si hubiera algún otro que no figure en ella, pueda reclamar su inclusión antes del dicho día 12 de Octubre próximo.

Santander, 12 de julio de 1929.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Relación de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que, por hallarse dentro de las edades referidas en la Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de referida Fundación.

Argoños

Puridad Petra, que nació el día 19 de Octubre de 1900.

Arnuero

Francisco Gregorio Expósito, que nació el día 26 de Marzo de 1896.

Bernardino, el 22 de Mayo de 1897.

María Luisa Bárcena, el 2 de Junio de 1908.

Daniel Gutiérrez Querejeta, el 13 de Marzo de 1905.

Astillero

Carmen Llano, que nació el día 27 de Marzo de 1900.

Victorina Isabel González, el 6 de Diciembre de 1909.

Bareyo

José Ramiro, que nació el día 20 de Mayo de 1895.

Antonia Marcelo Samaniego, el 16 de Enero de 1907.

Antonio Díez González, el 18 de Julio de 1895.

Enriqueta Bolado, el 17 de Junio de 1897.

María Villaverde Gutiérrez, el 17 de Enero de 1905.

María Anunciación, el 13 de Septiembre de 1903.

Bárcena de Cicero

Tomás Fidel García, que nació el día 30 de Agosto de 1897.

María Agustina Torres, el 28 de Agosto de 1896.

Miguel Pérez de San Sebastián, el 18 de Julio de 1898.

María Dolores del Río Hidalgo, el 2 de Octubre 1904.

Cabezón de la Sal

María Luisa, que nació el día 30 de Mayo de 1903.

Ascensión San Bartolomé, el 20 de Enero de 1903.

Camargo

Carmen Díaz Pérez, que nació el día 1 de Octubre de 1909.

Cartes

Victoriano Lucio Fernández, que nació el día 29 de Agosto de 1894.

Colindres

Santiago López, que nació el día 29 de Junio de 1896.

Esperanza Petra Cosgaya, el 20 de Diciembre de 1905.
María Nicolasa Pinos, el 5 de Septiembre de 1908.

Corvera de Toranzo

Consuelo González, que nació el día 31 de Diciembre de 1902.

Martina Aparecida, el 12 de Diciembre de 1902.

Bonifacia, el 25 de Octubre de 1904.

Entrambasaguas

Josefa Gabriela Pérez, que nació el día 17 de Marzo de 1903.

María Asunción Gutiérrez Martínez, el 18 Enero 1903.

Escalante

María Angeles Solís, que nació el día 6 de Junio de 1899.

Domingo Cayón Calderón, el 18 de Enero de 1905.

Guriezo

Marcelo Plácido, que nació el día 5 de Octubre de 1900.

Simón Cruz, el 27 de Diciembre de 1900.

Luis N. Castillo, el 25 de Febrero de 1904.

Eulogia Nicolasa González, el 19 de Diciembre de 1897.

Hazas en Cesto

Daría de San Sebastián, que nació el día 25 de Octubre de 1896.

Laredo

Clemente Gómez, que nació el 23 de Noviembre de 1896.

Luis Norberto, el 30 de Julio de 1894.

Petra Antonia Gómez, el 21 de Noviembre de 1897.

Juan Donato González, el 22 de Febrero de 1895.

Francisco Zoilo Ceballos, el 27 de Junio de 1899.

Jesús Valeriano Rodríguez, el 14 de Abril de 1896.

Jesús Crispín Gómez, el 19 de Noviembre de 1897.

Eugenia, el 17 de Noviembre de 1911.

María Vicente de la Encina, el 1 de Octubre de 1899.

Eulalia Iglesias, el 17 de Enero de 1899.

María Jesús Conde, el 22 de Julio de 1900.

Angel Bruno Bermejo, el 6 de Octubre de 1900.

Ramona Eusebia Oria, el 28 de Octubre de 1902.

Bernardino Valeriano San Pedro, el 22 de Mayo 1900.

Gelasio María Pérez, el 15 de Octubre de 1900.

Gregorio Florentino, el 12 de Marzo de 1903.

Pedro Aurelio García el 3 de Octubre de 1899.

María Luisa Fernández, el 12 de Enero de 1899.

Valentina Herrera Herrera, el 1 de Marzo de 1909.

Serafín Cayón, el 24 de Junio de 1894.

Josefa Calleja Gómez, el 17 de Septiembre de 1908.

María del Carmen Díez, el 24 de Julio de 1909.

Crisanta López, el 7 de Diciembre de 1911.

Cándida Serapia Fernández, el 3 de Septiembre 1903.

Ricardo Alvarez, el 7 de Abril de 1907.

Andrés Iluminado Escalante, el 30 de Noviembre 1906.

Rosalina A. Antuñano Aguirre, el 20 de Agosto 1906.

Cándida Montes Antolín, el año 1913.

María Angeles López García, el 13 de Julio de 1912.

Jesusa Teresa López Trigueros, el 27 de Agosto 1911.

Las Rozas

Emilio Hermosa, nació el día 25 de Febrero de 1902.

Limpías

Jesús Calixto Fernández, que nació el día 20 de Octubre de 1896.

Nicasio Fernández, el 14 de Diciembre de 1896.

Luena

Santiago Vega Calderón, que nació el día 13 de Agosto de 1897.
 José Pablo Larregui, el 5 de Febrero de 1894.
 Juan Paulino, el 25 de Julio de 1894.
 Encarnación Iglesias, el 25 de Mayo de 1898.
 Regina, el 14 de Enero de 1894.
 Pedro Juan Salas, el 4 de Junio de 1894.
 María Jesús Expósito, el 16 de Agosto de 1904.
 Saturnino del Río, el 3 de Febrero de 1896.
 Crisantos González, el 25 de Octubre de 1898.
 Jesús Isaac, el 2 de Julio de 1898.
 Ramón Félix Díaz, el 18 de Abril de 1897.
 Palmira Real, el 8 de Junio de 1909.
 Isidro Sánchez, el 10 de Septiembre de 1903.

Medio Cudeyo

Milagros Lucrecia Castañeda, que nació el día 27 de Noviembre de 1903.

Meruelo

Germán, que nació el día 8 de Marzo de 1894.
 Dolores Sierra Ruiz, el 29 de Marzo de 1904.
 Francisco Hilario Salas, el 14 de Enero de 1899.
 Pedro Fausto Quintanilla, el 29 de Noviembre de 1902.

Molledo

Gloria Isidora Irastorza, que nació el 4 de Abril 1901.
 Manuela Juliana Hidalgo, el 7 de Marzo de 1899.

Pielagos

José Fernández, que nació el 20 de Marzo de 1899.
 Casimiro José Pérez, el 28 de Marzo de 1894.
 Concepción Teodora, el 7 de Diciembre de 1899.
 Victorina González, el 10 de Noviembre de 1909.
 Antonio Alonso García, el 15 de Diciembre de 1901.
 Berit González Ortiz, el 7 de Enero de 1910.

Ramales

María Luisa Velasco, que nació el día 11 de Febrero de 1905.

Ribamontán al Mar

Anastasia Ruiz, que nació el día 4 de Diciembre 1899.
 Dolores Inocencia Martínez, el 28 de Diciembre 1906.
 Felipe González Mora, el 10 de Enero de 1906.

Ribamontán al Monte

Víctor Tomás Sánchez, el 6 de Marzo de 1895.

San Pedro del Romeral

Plácido Rafael, que nació el día 5 de Noviembre 1894.
 María de los Angeles Martínez, el 14 de Agosto 1894.
 Frígido, el 13 de Diciembre de 1897.

Santa Cruz de Bezana

Eugenio Casuso, que nació el día 12 de Marzo de 1897.
 Basilia López, el 9 de Enero de 1913.
 Ernesto Villegas Sáez, el 7 de Mayo de 1898.

Santander

Francisca Viar, que nació el día 13 de Febrero de 1899.
 Cristóbal Pío Benito, el 11 de Julio de 1897.
 María Justa Pereda, el 9 de Agosto de 1900.
 María Encarnación Castanedo, el 15 de Julio de 1899.
 Pedro Lucio Egaña, el 15 de Octubre de 1898.
 José Pedro Mendiguro, el 21 de Octubre de 1895.
 Josefa Urquides, el 16 de Agosto de 1908.

Luisa N. Castillo, el 17 de Octubre de 1906.
 Josefa, el 3 de Septiembre de 1908.
 Jesús González, el 14 de Agosto de 1899.
 Eloy Victorino Gutiérrez Sáinz, el 19 de Mayo de 1903.
 Manuel Martínez Fernández, el 24 de Mayo de 1903.
 Angeles Nieto, el 10 de Octubre de 1900.
 Isidora, el 11 de Mayo de 1907.
 María del Carmen Rábago, el 3 de Diciembre de 1908.
 José Gregorio Gómez, el 9 de Mayo de 1903.
 Petra Pérez, el 23 de Octubre de 1907.
 Avelino Díaz, el 28 de Noviembre de 1903.
 Recaredo Somavilla González, el 21 de Marzo de 1904.
 Santiago González, el 31 de Octubre de 1902.
 Gonzalo Pedro Pérez Arguñosa, el 19 Octubre 1904.
 Benita Catalina Alonso Ruiz, el 20 de Marzo de 1909.
 Refugio Santos, 11 de Noviembre de 1900.
 Visitación Irene Hernández Peña, el 1 de Julio de 1905.
 Mauricio Fernández, el 19 de Septiembre de 1908.

Santillana

María del Puerto Fernández, que nació el día 2 de Febrero de 1904.

Ernesto Villegas Méndez Sáinz, el 3 de Mayo de 1898.

Santoña

Angel Vicente, que nació el día 19 de Julio de 1903.
 Angeles Elisa Ramón, el 25 de Mayo de 1904
 Angeles Gómez, el 9 de Abril de 1897.
 José María Ruiz, el 22 de Julio de 1902.
 Manuel Ruamayor, el 24 de Marzo de 1901.
 Luis Isidro Marín, el 14 de Mayo de 1907.

Soba

Pedro Valderrama, que nació el día 30 de Enero 1898.
 Carmen Pineda, el 11 de Diciembre de 1903.
 Amalia Bárcena, el 1 de Enero de 1904.

Solórzano

Luis Florencio, que nació el día 13 Noviembre 1898.

Torrelavega

Isabel, que nació el día 18 de Noviembre de 1898.
 Ladislada Julia Hernández, el 27 de Junio de 1901.
 José Pedro Boedo, el 29 de Abril de 1902.
 María del Carmen Rábago Ruiz, el 3 Diciembre 1908.
 Florencia Boada, el 23 de Septiembre de 1914.
 María Jesús Alonso, el 12 de Junio de 1910.
 Elena, el 21 de Mayo de 1907.

Udías

Narcisa López, que nació el día 13 Noviembre 1898.

Valdáliga

Elena Alonso, que nació el día 31 de Marzo de 1901.
 Angela Díaz Pérez, el 11 de Septiembre de 1897.

Valderredible

Refugio Solana Soto, que nació el día 9 de Enero 1907.

Vega de Pas

Leandro Miguel Vega, que nació el día 6 Julio 1895.

Villaescusa

María García, que nació el día 18 Diciembre 1899.
 Eleuteria Benito, el 4 de Diciembre de 1899.
 Crisanta del Valle Gómez, el 13 de Marzo de 1906.
 Eusebio de las Heras, el 22 de Mayo de 1905.

(Continúa en la página 10)

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja		Alza	Baja									
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
Aves																
Gallinas grandes	Una	7,50	8,25	0,25	..	7,00	..	1,00	7,50	..	1,50	5,00
Gallinas pequeñ.	»	4,00	5,50	5,00	5,50	4,00
Gallos	»	7,00	6,00	..	0,25	7,00	9,00	6,00
Patos grandes	»	5,50	4,25	..	0,25	3,00	4,50
Patos pequeños	»	3,50	3,00	..	0,50
Pichones	»	2,25	1,00	1,75
Pollos grandes	»	4,50	5,25	0,25	..	6,00	6,50
Pollos pequeños	»	3,00	3,50	0,50	..	3,50	..	0,50	4,50	..	0,50	4,25	0,25	..
Frutas																
Albaricoques	Kilo	1,00	1,00	0,40	..	1,00	..	0,50	1,60	0,10
Cerezas	»	1,00	0,50	0,10	..	0,75	0,50	..	0,50	0,80
Ciruelas	»	1,75	..	0,25
Fresas	»	2,50	0,50	..	2,50	1,80	1,80
Limonas	Doce	1,00	1,30	0,30	..	1,20	0,10	..	3,00
Manzanas	Kilo	3,00	0,80	1,40	0,50	..	1,20	..	0,40
Naranjas	Doce	2,25	0,10	1,00	..	1,50	1,90
Nueces	Kilo	1,10	1,00
Peras	»	1,00	0,10	1,50
Plátanos	Doce	1,50	1,75	..	0,25	2,50	0,50	..	0,50
Ganado																
Cabritos	Uno	18,00	1,00	..	13,00	..	1,00	17,00
Conejos	»	4,00	4,00	4,00
Corderos	»	12,00	..	0,50	20,00	3,00	..	12,00	..	1,00	18,00
Hortalizas																
Ajos	Kilo	1,50	1,20	0,20	..	1,00	..	0,20	1,25	0,60
Alubias	»	1,60	1,40	..	0,10	1,40	1,40	0,10	..	1,40
Berzas	Una	0,20	0,30	0,05	..	0,20	0,10	0,15
Cebollas	Doce	0,85	0,50	..	0,10	1,00	0,70	..	0,10	0,60
Coliflor	Una	1,00	6,60	..	0,15
Espárragos	Manojo	1,25
Guisantes	Kilo	0,45	0,40
Habas frescas	»	0,30	0,40	..	0,10	0,30
Judias verdes	»	0,80	0,30	..	0,10
Lechugas	Doce	0,80	0,70	..	0,70	1,00	0,50	..	0,60	0,90
Lombarda	Una	1,25	1,20	1,00	0,60
Patatas	Kilo	0,30	0,50	..	0,10
Repollos	Uno	0,40	0,25	0,25	..	0,05	0,20	..	0,05	0,30	..	0,10
Tomates	Kilo	0,70	0,30	..	0,10	0,50	0,20	0,30
Zanahorias	Doce	0,80	0,40	0,70	0,10	..	0,80
Huevos																
Del país	Doce	3,50	0,25	..	3,00	3,00	3,25	2,75	0,25	..
De Astur. y Gal.	»	2,75	0,45
Leche y derivados																
Leche	Litro	0,40	0,35	0,40	0,35	0,40
Mantequilla	Kilo	5,50	5,00	6,00	7,50	6,00
Queso fino	»	6,00	3,25	0,25	..	5,00	3,50	5,00	1,00	..
Queso fresco	»	1,90	1,40	0,20	..	2,50	..	0,50	0,80	0,10	..	2,00
Pescado																
Anguilas	Kilo	2,40	0,30
Besugo	»	1,05
Bonito	»	1,65	..	0,90	1,75	1,75	1,00	..	2,00	1,60
Fanecas	»	3,00	0,30	1,80	0,30
Gallos	»	1,80	..	0,45
Langosta	»	7,00	0,50
Merluza	»	3,55	..	0,05	3,00	..	0,50	3,00	6,00	2,90	..	0,10
Mero	»	2,95	5,00
Pescadilla	»	1,80	0,30	0,20
Sardinas	Doce	0,30	..	0,10	2,00	1,60
											0,10	..	0,10	0,30	0,10	..

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja															
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
6,00	8,00	..	0,50	10,00	6,75	..	0,25	6,50	..	0,50	6,50	0,50	..
4,00	6,50	..	0,50	8,00	5,50	5,50	5,00
5,00	7,00	12,00	9,25	7,50	8,00	..	1,00
..	8,00	4,00	7,00
..	3,00	4,00	..	0,50
..	1,50	2,00	0,75	..
3,00	5,00	6,00	3,50	..	0,25	5,50	5,00	1,00	..
..	3,50	3,00	2,00	..	0,75	3,00
..	1,40	0,20	1,10	..	0,20
0,50	0,05	..	0,30	..	0,20	0,60	0,90	0,20	..	0,70	..	0,40
..	1,80
..	2,50	2,25	..	0,25
..	1,00	1,10	..	0,30	0,75
..	1,50	..	0,90	1,20
..	2,00	..	0,50	0,65	0,05
..
1,20	0,20
..	1,90	2,00	2,20	2,60	1,75	0,25	..
13,00	14,00	20,00	13,00	1,00	..
8,00	15,00	14,00	12,00	4,00
..	3,40	0,80	0,90	1,00
0,15	1,80	0,10	..	1,40
0,40	0,55	0,10	..	0,30	0,25	0,10	..
..	0,80	0,50	0,75	..	0,15	1,00	1,80	0,10	..
..	0,50	0,05	..
..	0,50	..	0,20	0,60	..	0,10
..	1,20	0,40	1,00	..	0,30
..	1,20	1,00	0,25	..	0,25
0,18	..	0,06	0,35	..	0,05	0,35	0,25	..	0,05	0,30	..	0,05	0,50
1,00	0,80	..	0,05	1,00	0,30	..	0,45	0,05	..	0,70	..	0,50	0,40	..	0,05
..	1,00	0,40	..	0,10
..	0,40	0,10	..
3,00	0,50	..	3,50	0,25	..	2,25	..	0,15	2,25	0,05	..	3,00	3,00	0,25	..
..	2,25
0,50	0,30	0,50	0,40	0,40	0,40	..	0,10
4,00	..	0,25	7,00	6,00	6,25	7,00	6,00
5,50
2,00	3,00	2,25	1,50	2,00	3,00	0,50	..
..
..	2,50	..	1,50
..	1,50
..	2,50	2,00	..	1,00	2,00	2,10	2,00	..	0,50
..	2,50
..	2,50
..	4,50	0,50	..	4,60	..	1,40	4,25	0,25	..	5,00
..	5,00	1,00	..
..	2,30	..	0,20	2,00	2,00
..	0,40	0,60	..	0,20	0,15	0,20	0,40	..	0,30

Villafufre

Pedro Manuel Santamaria, que nació el 22 de Noviembre de 1898.

Villacarriedo

María Esperanza García López, que nació el 17 de Diciembre de 1909.

Gloria Pérez Arrelucea, el 30 de Marzo de 1904.

Voto

José Pérez, que nació el día 28 de Noviembre de 1894.

Jesús San Martín, el 14 de Enero de 1899.

Concepción Borbolla, el 16 de Diciembre de 1897.

José Cesáreo Ruiz, el 21 de Febrero de 1897.

Florentino Antonio San Cristóbal, el 15 Marzo 1897.

Ramón Julio Miguel García, el 1 de Enero de 1896.

Engracia San Sebastián, el 25 de Febrero de 1898.

Pablo Apella Arnáiz, el 20 de Mayo de 1897.

Julián Gutiérrez Luis, el 25 de Septiembre de 1902.

María Antonia Alvarez, el 10 de Febrero de 1911.

Benita Higinia Cacho, el 11 de Enero de 1903.

Leonor María Guazo, el 31 de Marzo de 1902.

Abogacía del Estado de Santander**DERECHOS REALES**

Relación de los individuos que se hallan en descubierto por el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, correspondiente al año 1921, por el concepto de herencias:

Tarjeta número 86.—Causante, D.^a María Blanco Rovira; fecha 16 Mayo 1921; herederos, D.^a Pilar, Antonio y Joaquín.

111.—D.^a Dolores García Gutiérrez; 22 Mayo; Pedro Gutiérrez.

147.—D.^a Asunción Torre Torre; 1 Mayo; D.^a Felisa, Cecilia, Carmen y José.

23.—D.^a Micaela García Castro; 15 Abril; herederos de D.^a Micaela García.

85.—D. Mariano Benito Rodríguez; 18 Mayo; Petra Sáinz e hijos.

98.—D. Segundo Cavada Cavada; 20 Mayo; D.^a María Bedía Ruiz.

100.—D. Eduardo Dou Canal; 8 Mayo; herederos de D. Eduardo Dou.

110.—D. Julián García Castillo; 18 Mayo; D. Julián.

158.—D. Agustín Anievas Soto; 25 Junio; D.^a Juana Bóo e hijos.

197.—D.^a Concepción Presmaso Bustillo; 7 Junio; D.^a Dolores y D. Ramón.

227.—D. Pedro Cantolla Agudo; 26 Julio; herederos de D. Pedro Cantolla.

237.—D. Bonifacio Fernández Cacho; 16 Julio; D. José y D. Ramón San Juan.

238.—D. José Fernández González; 28 Julio; D.^a Florentina Gómez e hijos.

256.—D. Pedro Ibarrendo Inchaurre; 3 Julio; herederos de D. Pedro Ibarrendo.

262.—D.^a Pilar Llata Diego; 9 Julio; D. Hilario San Miguel e hijos.

274.—D. José Prieto Delgado; 28 Julio; D.^a Gloria Fernández e hijos.

288.—D.^a Clara Simón Martínez; 31 Julio; D. Manuel, Cristina y Micaela.

331.—D. Ignacio Martínez Infiesto; 11 Agosto; doña Carmen Crespo.

326.—D.^a Elvira López Iza; 12 Agosto; herederos de D.^a Elvira López.

354.—D.^a Clara Simón Martínez; 1 Agosto; D. Manuel, Cristina y Manuela.

418.—D. Clemente Fora Pereda; 19 Septiembre; doña Oliva Díaz Toca.

419.—D. Aurelio Ubierna Bustamante; 15 Septiembre; D.^a Eugenia Landera.

452.—D.^a Adelaida Fernández Peláez; 28 Octubre; D.^a Valentina.

455.—D.^a Antonia García Ruiz; 31 Octubre; herederos de D.^a Antonia García.

485.—D. Nicolás Revilla Villanueva; 28 Octubre; herederos de D.^a Norberta Río.

487.—D.^a Norberta Río Valle; 4 Octubre; D.^a Cesárea Sánchez e hijos.

503.—D.^a Bonifacia Villar Jiménez; 11 Octubre; doña Cruz y Victoria.

507.—D. Andres Aja Ruiz; 22 Noviembre; D.^a Cecilia San Emeterio.

518.—D. José Bernal Hernández; 29^o Noviembre; doña Justa Torre e hijos.

531.—D. Felipe Cobo Lavín; 22 Noviembre; herederos de D. Felipe Cobo.

533.—D. Agustín Cueto Fernández; 26 Noviembre; herederos de D. Agustín Cueto.

535.—D. Marcos Díaz Cota; 24 Noviembre; D.^a Blanca Sota e hijos.

641.—D. Julián Fernández Ocaña; 1 Diciembre; herederos de D. Julián Fernández.

698.—D. Joaquín Diego Callejo; 26 Marzo; D.^a Petra Callejo e hijos.

544.—D.^a Carmen Fernández Castillo; 29 Noviembre; herederos de D.^a Carmen Fernández.

557.—Felisa Gutiérrez Ruiz; 8 Noviembre; D. Cosme Fernández.

562.—D.^a Leandra Lasso de la Pedraja; 7 Noviembre; herederos de D.^a Leandra Lasso.

570.—D.^a Virginia Martínez San Pedro; 22 Noviembre; herederos de D.^a Virginia Martínez.

606.—D.^a Valentina Silva Sabalia; 26 Noviembre; doña Aurora, Juana, Felicidad y Elena.

516.—D. Antonio Atúnez García; 6 Enero; D.^a Claudia Fernández e hijos.

522.—D. Celestino Cacho Fernández; 25 Enero; doña Higinia Díaz e hijos.

552.—D. Manuel Gutiérrez López; 30 Enero; D.^a Justa Revuelta.

558.—D. Julio Lera y Lera; 30 Enero; herederos de D. Julio Lera.

592.—D.^a Rogelia Sáiz Orcandia; 7 Enero; herederos de D.^a Rogelia Sáiz.

610.—D.^a Margarita Aparicio Ferreiro; 22 Febrero; herederos de D.^a Margarita Aparicio.

695.—D. Ramón Cordero Columbres; 25 Marzo; doña Isabel Bueno e hija.

705.—D. José Fernández Huidobro; 2 Marzo; D.^a Ramona Fernández e hijos.

717.—D. Juan Herrero Prado; 9 Marzo; D.^a Jenara Pérez.

720.—D. Joaquín Lanza Bóo; 6 Marzo; D.^a Eufemia.

743.—D. Antonio Ruiz Lavín; 2 Marzo; herederos de D. Antonio Ruiz.

762.—D. José Toca González; 10 Marzo; D.^a María, Cisant, Juana y Angel.

Santander a 8 de Julio de 1929.—El Abogado del Estado, José María Llopis.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la segunda quincena de Junio de 1929.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco sintomático	Santoña	Meruelo	Bovina	»	3	»	3	»
Coriza gangrenosa	Santander	Santander	Idem	1	»	»	1	»
Tuberculosis	Idem	Idem	Idem	»	4	»	4	»
		SUMA		1	7	»	8	»

Santander, 5 de Julio 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasí.

SUBASTAS

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para la conducción de la correspondencia pública diaria en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la Oficina del Ramo en Castro-Urdiales y la estación férrea de dicho punto, efectuando en el expresado servicio el número de expediciones que se considere necesarias, bajo el tipo de novecientos setenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos anuales, demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y Subalterna de Castro-Urdiales, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase que se presente en la Administración Principal de Santander y Subalterna de Castro-Urdiales hasta el día 19 de Agosto inclusive, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar, en la repetida Administración Principal de Correos de Santander, a las 11 horas del día 24 de Agosto próximo. Al acto de la subasta deberán concurrir los postores personalmente o representados por poder especial.

Santander, 13 de Julio de 1929.—El Administrador principal, Martín Vicente.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de..., clase; número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas o automóvil cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Castro-Urdiales a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañado a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ciento noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos.

(Fecha y firma)

Junta vecinal de Término

El día 11 de Agosto, a las once horas de su mañana, y en la Casa de Concejo de este pueblo, se procederá a la subasta de 205 robles, sitios en el monte «Peña el Salto».

Para condición de la subasta informará el Presidente de esta Junta vecinal, D. Amalio Gutiérrez.

Término, 12 de Julio de 1929.—El Presidente de la Junta, Amalio Gutiérrez.

Junta vecinal de Santiago

Don Conrado Santiago, Presidente de la Junta vecinal de Santiago.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 12 de los corrientes acordó sacar a subasta las obras de construcción de un camino peonil de Santiago a San Salvador, por el sitio replanteado.

Lo que hago público por el presente en cumplimiento a las disposiciones vigentes para que en el plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, entendiéndose que, pasado este plazo, se desestimarán toda reclamación.

Santiago, 13 de Julio de 1929.—El Presidente, Conrado Santiago.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

- Don Adolfo Abascal Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Campizón.
Cabida: 64 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Manuel Ruiz; E., carretera; O., Gregorio Güemes. 220
- Don Francisco del Campo y Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Valleja del agua.
Cabida: 199 áreas 79 centiáreas.
Linderos: N., arbolado de Antonio Fernández; S. y E., terreno comunal; O., carretera. 221
- Don Esteban Sañudo Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Pedroso.
Paraje en que se halla: La Cuplía.
Cabida: 18 áreas 9 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., cuesta común; E. y O., carretera. 222
- Don Manuel Ruiz Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Pedroso.
Paraje en que se halla: Campizón.
Cabida: 20 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Adolfo Abascal; S., Amanda Pérez; E., monte; O., Francisca Gutiérrez. 223
- Don Manuel Fernández España.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Aloños.
Paraje en que se halla: Prado de Arriba.
Cabida:
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Gumersindo Velasco. 224
- Doña Damiana Pérez Quintana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla:
Cabida: 4 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N., la interesada; S., Ermita de San Roque; E. y O., carretera. 225
- Don Bernardo Sáinz Muñoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Pedroso.
Paraje en que se halla: Cuplia y Calleja Oscura.
Cabida: 80 carros.
Linderos: N., el interesado; S., José Fernández; E. y O., terreno comunal. 226

Don Bernardo Sáinz Muñoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Pedroso.
Paraje en que se halla: Cuplia y Calleja Oscura.
Cabida: 30 carros.
Linderos: N., terreno comun; S., carretera; E., terreno comun; O., carretera. 226

Don Bernardo Sáinz Muñoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Pedroso.
Paraje en que se halla:
Cabida: 30 carros.
Linderos: N., el solicitante; S., José Fernández; E. y O., terreno comun. 226

Don Amado Calderón Mantecón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Giesta.
Cabida: 50 áreas 25 centiáreas.
Linderos: N., heredero de Arsenio Calderón; S., terreno común; E., Manuel Ruiz; O., terreno común. 227

Doña Josefa Diego Soñanes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Los Perales.
Cabida: 40 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., terreno común S., Joaquín Ruiz; E., Jerónimo Diego; O., terreno común. 228

Don José María Abascal Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Llama de San Pedro.
Cabida: 2 hectáreas 2 áreas.
Linderos: M. y S., terreno común; E., María Septién; O., terreno común. 229

Don José Abascal Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: San Roque.
Cabida: 12 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., el solicitante; E. y O., carretera. 230

Don José Abascal Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo.
Paraje en que se halla: San Pedro.
Cabida: 1 hectárea 50 centiáreas.
Linderos: N., Ginero; S., carretera; E., terreno común; O., carretera. 231

Mon Manuel Abascal Casuso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Calero del Selín.
Cabida: 1 hectárea 50 centiáreas.
Linderos: N. y S., arroyo; E. y O., terreno común. 232

Doña Gertrudis Abascal Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Campizón.
Cabida: 30 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N. y S., Adolfo Abascal; E., José Cobo; O., la interesada. 233

Don Jacinto Pérez Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Rosones.
Cabida: 60 cárros.
Linderos: N., Tomás Fernández; S., E. y O., carretera. 234

Don Alejandro Pelayo y Pelayo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Abionzo.
Paraje en que se halla: Collado.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., sierra; S., E. y O., carretera. 235

Don Gonzalo González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Sierra de Tezanos.
Cabida: 60 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Manuel Oria; S., José Joaquín Mazorra; E., herederos de Manuel Oria; O., José Joaquín Mazorra. 236

Don Antonio Guitián Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Villavisua;
Cabida: 12 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 237

Don Antonio Guitián Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: La Garita.
Cabida: 76 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Benito Cobo y carretera; E., Benito Cobo; O., carretera y José Fernández. 237

Doña Severiana Pérez Camino Saro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Sierra del Rebollar.
Cabida: 80 carros.
Linderos: N., carretera; S. y E., Pedro Pérez; O., sierra. 238

Don Ambrosio Diego y Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Cutillos.
Cabida: 30 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comun. 239

Don M. Guillermo Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Subida de Pedro.
Cabida: 2 hectáreas 1 área.
Linderos: N. y S., terreno comun; E., María Setién; O., carretera. 240

Don Manuel Losada Mazorra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: La Cajiga Colorada.
Cabida: 1 hectárea 1 área.
Linderos: N., carretera; S., Manuel Pérez; E., terreno común; O., carretera. 241

Don Daniel Lavín Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: La Giesta.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., S. y E. sierra; O., José de las Heras. 242

Don Jerónimo Diego Herrán.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: La Regata.
Cabida: 40 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 243

Don Mauricio Sáinz Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Abionzo.
Paraje en que se halla: Sotillos.
Cabida: 28 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., el interesado; O., terreno común. 244

Doña Rosario Martínez Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Del Coto.
Cabida: 16 áreas 8 centiáreas.
Linderos: N., José Gómez; S., herederos de Gumersindo Martínez; E., la interesada; O., carretera. 245

Don Manuel G. Abascal Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Vardinso.
Cabida: 2 hectáreas 77 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N., el interesado; S., E. y O., terreno comunal. 249

Don Manuel Losada Mazorra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Los Perales.
Cabida: 40 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno comunal; E., Jerónimo Diego; O., terreno comunal. 247

- Doña Asunción García de Quintana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Cojorcos.
Cabida: 46 áreas 23 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., E. y O., José Joaquín Mazorra. 248
- ~~~~~
- Don Benigno Mantecón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Los Manzanos.
Cabida: 12 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N. y S., mies; E., monte común; O., mies. 249
- ~~~~~
- Doña María Septién García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: La Cajiga Colorada;
Cabida: 1 hectárea 41 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., terreno comun y carretera; S., terreno comun; E., terreno comun y carretera; O., carretera. 250
- ~~~~~
- Don José M.^a Diego Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Abionzo.
Paraje en que se halla: Concha.
Cabida: 12 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., camino comunal; S., camino comun; E. y O., monte comun. 251
- ~~~~~
- Doña Amada Pando Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: La Cabriza.
Cabida: 16 carros.
Linderos: N., carretera; S., Benjamín Martínez; E., Amada Pando; O., Fernando Pérez. 252
- ~~~~~
- Doña Amada Pando Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: La Cabriza;
Cabida: 1 carro y medio.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Josefa Serrera. 252
- ~~~~~
- Don Manuel Pérez Mantecón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Cajiga Colorada.
Cabida: 80 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., sierra. 253
- ~~~~~
- Don José Fernández Sáinz.
Ayuntamiento y bueplo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Fuente Santa Bárbara y Naveda.
Cabida: 32 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Laguna del Pozón; S. y E., Juan Fernández; O., carretera. 254
- Don José Fernández Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Naveda.
Cabida: 2 carros. 254
Linderos: N., María Cano; S., E. y O., carretera.
- ~~~~~
- Don José Fernández Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Santa Bárbara.
Cabida: 14 carros.
Linderos: N., carretera; S., Arsenio Mazorra; E., carretera; O., Aníbal Rueda. 254
- ~~~~~
- Don Francisco Abascal Mantecón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Los Perales.
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comunal. 255
- ~~~~~
- Don Federico Lavín Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Cajigucas y Bardalón.
Cabida: 40 carros.
Linderos: N., José Crespo y arroyo; S. y E., carretera; O., arroyo. 198
- ~~~~~
- Don Felipe Ruiz y Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Entre el Bardalón.
Cabida: 105 carros.
Linderos: N., carretera; S., José Abascal; E., carretera; O., Pilar y Severina Calderón. 199
- ~~~~~
- Don Felipe Ruiz y Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Los Terreros.
Cabida: 6 carros.
Linderos: N., río Pisueña; S. y E., Bernardino Ruiz; O., Juan Ruiz. 199
- ~~~~~
- Don Felipe Ruiz y Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Los Terreros.
Cabida: 6 carros.
Linderos: N., río Pisueña; S. y E., Juan Ruiz; O., Bernardina Ruiz. 199
- ~~~~~
- Don Felipe Ruiz y Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Los Terreros.
Cabida: 12 carros.
Linderos: N., río Pisueña; S. y E., José Abascal; O., Juan Ruiz. 199

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Felipe Ruiz y Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Los Terreros.
Cabida: 3 carros.
Linderos: N., río Pisueña; S. y E., Antonio Ar-
gaña; O., José Abascal. 199

Doña Leonarda Pérez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Sierra de Arriba.
Cabida: 30 carros.
Linderos: N., Alfredo Revuelta; S. y E., terreno
comunal; O., carretera. 200

Doña Leonarda Pérez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Los Terreros.
Cabida: 8 carros.
Linderos: N., la interesada; S., Fulgencio Sa-
ñudo; E., Cajigal de Quigues; O., Antolín Men-
doza. 200

Doña Leonarda Pérez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Los Terreros.
Cabida: 3 carros.
Linderos: N., Fulgencio Sañudo; S. y E., Juan
Ruiz; O., Fulgencio Sañudo. 200

Don Mariano Sáinz López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: La Cruz.
Cabida:
Linderos: N., Alejandro Pérez; S., terreno co-
munal; E., carretera; O., arroyo. 201

Don Eloy Crespo Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Riaño.
Cabida: 5 carros.
Linderos: N., terreno comun; S. y E., río Pi-
sueña; O., río Pisueña y Donato Pacheco. 202

Don Benigno Serrera Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: La Pajaza.
Cabida: medio carro.
Linderos: N., S., E. y O., carretera pública. 203

Lo que se publica en este periódico oficial en
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-
blicación de este anuncio, no se presentase ope-
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-
mitación del expediente.

Santander, 12 de Junio de 1929.—El Adminis-
trador, Paulino Vega.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del dis-
trito del Oeste de Santander.

Por el presente se anuncia el fallecimiento del que fué
Procurador de este Juzgado D. Santiago Martínez Ochoa,
ocurrido el seis de Mayo de mil novecientos veintiocho, a
fin de que las personas que tengan que hacer reclamacio-
nes contra dicho señor lo verifiquen dentro del término
de seis meses, a contar desde la publicación del presente
en el «Boletín Oficial» de la provincia, apercibiéndoles
que, pasado dicho término sin verificarlo, se devolverá a
sus herederos el depósito de su fianza para ejercer dicho
cargo.

Santander a 13 de Julio de 1929.—Sixto Solís.—El
Secretario, Luis Escobio.

Don Luis Escobio y Andraca, Secretario de primera ins-
tancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía
de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo enca-
bezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintitrés de
Marzo de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. Sixto
Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del
Oeste de Santander, habiendo visto los autos de juicio de
mayor cuantía, promovidos por D.^a Juan Gabas Salceda,
viuda, dedicada a las labores de su casa, y vecina de esta
población, que estuvo dirigida por el Abogado D. Avelino
Zorrilla y representada por el Procurador D. Fernando
Alonso Cuevas, contra los cónyuges D.^a Josefa Pilar Sole-
dad Gabas y D. José Pascual Corral y Sánchez, ausentes
en ignorado paradero, en rebeldía, y contra el Ministerio
Fiscal, habida consideración de la ausencia de aquéllos,
sobre presunción de muerte de referidos ausentes.

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo de-
clarar y declaro la presunción de muerte de D.^a Josefa
Pilar Gabas Soledad, desestimándola en cuanto a la de-
claración de presunción de muerte de D. José Pascual
Corral Sánchez, sin hacer especial imposición de costas,
y sin que esta sentencia pueda ser ejecutada hasta después
de seis meses, contados desde la publicación de la misma
en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta
mi sentencia, que será notificada a los demandados, decla-
rados rebeldes en cualquiera de las formas que determina
el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjui-
ciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio,
mando y firmo.—Sixto Solís Pérez.—Dicha sentencia fué
publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados de-
clarados rebeldes, de la sentencia que queda inserta, ex-
pido el presente que firmo en Santander a doce de Julio
de mil novecientos veintinueve.—Ante mí, Luis Escobio.

CEDULA DE CITACION DE REMATE

Por la presente, y a virtud de auto dictado con esta fe-
cha por el Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de
los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad de To-
rrelavega y su partido, en el juicio ejecutivo seguido en
este Juzgado a instancia del Procurador D. Agustín Pérez
Ubalde, en nombre de D. Francisco Garrido, residente en
Puebla (Méjico), contra la herencia yacente de D.^a Ascen-
sión Garrido Pérez, y como representante de la misma,

su albacea testamentario D. Manuel Cos Rasilla, vecino de Somahoz, de Los Corrales de Buelna, en reclamación de cuarenta y cinco mil pesetas y costas causadas y que se cau en hasta su completo pago, se cita de remate a los que resulten herederos de la D.^a Ascensión Garrido Pérez, cuya herencia, como se ha dicho, se halla yacente, para que, de conformidad con lo preceptúa el artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezcan, personándose en los autos y oponiéndose a la ejecución, dentro del término de nueve días, si les conviniere, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar, a los efectos del mismo artículo, que se ha practicado el embargo de los bienes de dicha herencia sin el previo requerimiento de embargo de los mismos, por ignorarse su paradero, o al menos no consignarse por la parte actora, pero habiendo sido requerido el mencionado albacea don Manuel Cos Rasilla.

Torrelavega, diez de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido tiene acordado, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente que se sigue a instancia del Procurador habilitado D. Alonso Velarde Blanco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Berlín (Alemania) sobre la aceptación a beneficio de inventario de la herencia de don Manuel de la Torre Marzoa, vecino que fué de esta villa, que se cite a los acreedores de dicho causante, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para la práctica del inventario de los bienes de dicho causante, que dará comienzo en este Juzgado el día 14 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, apercibidos de que si no comparecen se llevará a efecto el inventario sin su intervención y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente cédula en San Vicente de la Barquera a ocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Jesús AVECILLA.

Juan Fernández Sáinz, hijo de Pedro y de Dionisia, natural de Soba, Ayuntamiento de Soba, provincia de Santander, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Lucio Martín Maestro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que al mismo se le instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 4 de Julio de 1929.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente, y en mérito de la causa que se instruye sobre suicidio del vecino de Bóo Ramón López Mier, se ofrece las acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal a los hijos, ausentes, del finado, Primitivo, Ramón, Josefa y Delfín López Coz.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», a los efectos expresados, doy el presente en Santander a once de Julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Solís.—El Secretario, Luis Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Herrerías

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el corriente ejercicio, siguientes:

Padrón de cédulas personales.

Padrón para el cobro del arbitrio municipal sobre animales de la raza canina.

Herrerías, 12 de Julio de 1929.—El Alcalde, Matías Ruiz.

Ayuntamiento de Guriezo

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1928 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Guriezo a 13 de Julio de 1929.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

Con el fin de notificarles la cuenta de gastos ocasionados con motivo del derribo, oficialmente hecho, del edificio número 20 en el pueblo de Camino, de este Municipio, a causa del inminente estado de ruina y peligro para personas, se requiere por el presente a cuantos se consideren dueños del mismo para que se presenten, por sí o por representante legal, en esta Consistorial en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», advertidos que, de no verificarlo, se procederá a la venta en pública subasta de materiales del referido edificio hasta cubrir el importe de los gastos causados y que se causen.

Hermandad de Campóo de Suso a 12 de Julio de 1929.—El Alcalde, Leandro Pérez.

Ayuntamiento de Herrerías

En poder del Presidente de la Junta vecinal de Cabanzón se halla prendada y en custodia la res siguiente:

Una vaca, color tasuga, bojona del cuerno derecho y la oreja izquierda endida.

Su dueño puede pasar a recogerla, previa justificación y pago de gastos, en el plazo de quince días, pues una vez transcurridos se venderá en pública subasta.

Herrerías, 12 de Julio de 1929.—El Alcalde, Matías Ruiz.